

20

legítimo en las quentas de propios = quarta  
que para los vezinos cosecheros que con bier  
zan en agua de riente sus bines de raga pa  
gento correspondiente debieran segun dichas  
ordenes de ocho a robar una y para ellose  
recojeran empoder de Sr Joseph Idana Ca  
no para todas las cabezas de las Calderas que  
aygare en esta villa que de ninguna suerte se  
deben de rala entrega asistiendo el Sr Ju  
ez Refidor y C<sup>o</sup> de Ayuntamiento para  
cobrar sin fraude dha. otava parte de lo q  
fabricare permitiendo de la venta del resto  
de medio quartillo arriba al menos a el pra  
cio de estanco pero sin poderlo bajar en ma  
nera alguna por perjuicio de la salud publi  
ca bolviendo la cabeza al depositario de e  
llas siempre que se finatize la fabrica de  
qualquier vezino sino es que hubiere otro  
quesigua con el qual se fue cutara igual  
formalidad aperiendo asi al dueño  
de la Caldera como al vezino que se alzar  
al todo o parte de esta condicion se le im

